

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, ABRIL 22 DE 2022, doy cuenta a usted del memorial donde el apoderado judicial del demandante solicita el retiro de la demanda.- PROVEA.-

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LUZ AMÉRICA LÓPEZ MORALES CONTRA RED DE SERVICIOS DE CÓRDOBA S.A. "RECORD S.A. - RADICADO N° 2022 -00046-

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.- MONTERÍA, ABRIL (22) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, a folio 42 del expediente se observa memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por el apoderado judicial de la parte accionante.

Con relación a lo anterior, el artículo 92 del C.G.P establece lo siguiente:

ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.

Pues bien, observa el despacho que dentro del presente proceso no se ha surtido notificación a las entidades accionadas del auto admisorio de la demanda, por lo que el despacho aceptará el retiro de la demanda solicitado.

Por lo anterior, el juzgado

ORDENA:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda hecho por el apoderado judicial del accionante.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE el escrito demandatorio y sus anexos al peticionario, en su oportunidad archívese el expediente dejando las anotaciones del caso.

CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ DE SANTIS CASSAB
JUEZ

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **828b81143fc53f0ee1a5ef9c40a3e868b0e69834c21f0389dcd8c73d676eb934**

Documento generado en 22/04/2022 04:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*